



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO PARA CESAR EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.
DEMANDANTE	JAIME HUMBERTO PEDROZO CARRILLO.
DEMANDADO	NORHA ELISA MANJARRÉZ ROSADO.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2023-00139-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el doce (12) de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo LIFESIZE o TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del demandante JAIME HUMBERTO PEDROZO CARRILLO
2. Registro civil de nacimiento de la demandada NORHA ELISA MANJARRÉZ ROSADO.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00139-00.

3. Registro civil de matrimonio de los consortes PEDROZO-MANJARREZ
4. Registro civil de nacimiento de los señores MARLEYS CRISTINA, JAIME LUIS, IVÁN HUMBERTO y ATALIBAR PEDROZO MARBELLO.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. NANCY ENER DÍAZ BRITO
2. ELVIRA GENITH MAESTRE ORTÍZ
3. ESTEFANY MENDOZA VILLADIEGO

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

No se decretan, por no haberse contestado la presente demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores JAIME HUMBERTO PEDROZO CARRILLO y NORHA ELISA MANJARRÉZ ROSADO, para que declare sobre el objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00139-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81be2e056bf947dd3cc794310754821d760bda599906d12e5b67193cb6e0145**

Documento generado en 25/09/2023 03:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>